



INFORME SECRETARIAL. Informo al señor Juez que, el abogado de la parte demandante solicita se autorice emplazar a los herederos indeterminados de los causantes Pedro Valencia Cortes y José Nelson Bedoya Londoño, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, los cuales se habían ordenado emplazar mediante auto de junio 7 de 2022, de conformidad a lo reglado en el Art. 108 del C.G.P., mediante auto del 7 de junio del corriente año, ante la pérdida de vigencia del Decreto 108 de 2020. (*Véanse en su orden los anexos 13 y 16 del Expediente digital*).

Junio 22 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00677

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y, en atención a la solicitud que hace el vocero procesal de la entidad demandante¹, en este proceso verbal sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado (Local comercial), promovido por la **Sociedad Jorge Giraldo O y Cía. Ltda.**, en contra de los señores **Javier de Jesús Vergara Carvajal, José Nelson Bedoya Londoño y Pedro Valencia Cortés**, fallecidos los dos últimos, a ello se accede por ser procedente, pues entró en vigencia la Ley 2213 de 2022, que permite agilizar dicho trámite.

En consecuencia se accede al emplazamiento de los **Herederos Indeterminados** de los causantes Pedro Valencia Cortes y José Nelson Bedoya Londoño como demandados, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, atendiendo la modificación consagrada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; advirtiéndose a las personas emplazadas que si transcurridos quince (15) días después de la publicación que se haga del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparecen al proceso, se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda en contra de las personas citadas y se continuará el trámite natural del proceso hasta su terminación.

¹ Véase expediente digital, Cd. principal, anexo 16.



Para tal efecto, compártase copia del presente Expediente con la oficina de apoyo CSJJCF, a fin de que se incluya el emplazamiento respectivo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

Por la Secretaría del Despacho hágase seguimiento a la diligencia encomendada, en aras de continuar con el trámite natural del proceso.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Ifpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475cd0e391a0efc93d8e67f41f3b2e59cdc80155a52fe4779ebeeaddbc653f265**

Documento generado en 22/06/2022 02:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>